



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA

Contrato No.	CT 626 MT 2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	899.999.428 - 8
Contratista:	PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA
Nit:	830.005.671-6
Representante Legal	MARIA TERESITA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Identificación:	C.C. N° 51.821.879 de Bogotá
<p>Entre los suscritos a saber, de una parte, <b>EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ</b> (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor <b>WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO</b>, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del <b>MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ</b> en su calidad de <b>ALCALDE MUNICIPAL</b>, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 65 del Acuerdo Municipal No. 020 de diciembre 04 de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará <b>EL MUNICIPIO</b>; en cumplimiento del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y por otra parte <b>PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA</b> con NIT: 830.005.671-6 representada legalmente por la señora <b>MARIA TERESITA ECHEVERRI GONZÁLEZ</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 51.821.879 de Bogotá, quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>. Con la suscripción del presente documento las partes declaran que tienen capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; por lo cual hemos acordado celebrar el presente contrato de Consultoría el cual se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:</p>	
<b>CLÁUSULAS:</b>	
1) Objeto:	<b>SELECCIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN, ASESORÍA Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ENTIDAD; LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD Y AQUELLOS QUE EN EL FUTURO LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS, ACCIONES Y OMISIONES IMPUTABLES A SUS SERVIDORES PÚBLICOS</b>
2) Plazo:	La vigencia será de <b>TRES (3) AÑOS</b> y se prolongará hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros y/o sus prorrogas. El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, que comenzará a partir del acompañamiento en la estructuración del programa de seguros de la entidad, de manera anual.
3) Especificaciones Técnicas	<b>METAS Y ALCANCE</b>  En desarrollo del futuro contrato a celebrar, producto del presente proceso de selección, se desea obtener una asesoría técnica - jurídica en gestión de los riesgos propios de la entidad a los que se enfrente en desarrollo de sus actividades de administración municipal destacando principalmente los siguientes aspectos, sobre la actividad que ejecutara el intermediario de seguros:  - Apoyar en el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de adquisición de los contratos de seguros que otorgaran el amparo requerido para los bienes de propiedad o por los que sea responsable la entidad, actividades relacionadas entre otras, con el diseño de los pliegos de condiciones técnicas para la selección de la compañía de seguros, evento en el cual deberá partir del correspondiente análisis del sector y estudios previos que permitan determinar el panorama y de esta manera conocer el estado del mercado asegurador, así como la proyección y respuesta de las observaciones durante el proceso.



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

- Realizar un estudio y clasificación de inventarios, identificando los diversos riesgos, así como un consecuente análisis de coberturas apropiadas que otorguen un adecuado aseguramiento de los bienes, adquiriendo los productos técnicamente más favorables para el Municipio, planteando las condiciones técnicas idóneas, determinando los deducibles que favorecen la recuperación de bienes y de igual manera el establecimiento de los correspondientes requisitos habilitantes que permitan la adecuada validación de la aptitud de las aseguradoras oferentes, conociendo su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia; todo ello con el fin obtener la expedición de pólizas que corresponda.
- Apoyar en el análisis jurídico de la viabilidad del reclamo frente a las condiciones contratadas y los elementos jurídicos del caso, determinando la documentación a presentar en virtud de la obligación de demostración de ocurrencia y cuantía establecida en el artículo 1077 de Código de Comercio Colombiano e igualmente la elaboración de reconsideración frente a objeciones que eventualmente pueden ser presentadas por la compañía, encontrándose igualmente atento a las necesidades que puedan presentar las diversas áreas en virtud de posibles situaciones que generen alerta ante la inminencia de la configuración de un riesgo, evitando que, por el cómputo de la prescripción, se pierda la oportunidad de afectación del contrato de seguro, apoyando en la consecución de escritos, registros, así como emisión o suministro de conceptos o criterios, que tenga una relevancia técnica que apoyen los tramites de reclamación correspondientes.
- Adelantar labores de capacitación, respecto de los diversos aspectos del contrato de seguros, otorgando una visión conceptual amplia, que aclare los términos y condiciones de cobertura de las diversas pólizas del programa de seguros, abordando entre otros, temas como factores fundamentales para la suscripción de los diversos contratos de seguros, elementos a tener en cuenta en las diversas pólizas, así como una guía respecto del trámite, documentos y aspectos a considerar en el momento de adelantar una reclamación ante la compañía de seguros.
- Proporcionar un acceso ágil a la información de las pólizas suscritas, esto es, la vigencia de las mismas, el valor de la prima de cada una, controlando de esta manera los pagos y la cartera, así como los siniestros presentados generando informes para los periodos y ramos que se requieran; permitiendo adquirir información relacionada con el programa de seguros y por tanto llevar a cabo su correspondiente control y seguimiento, a través de la obtención de los diversos informes que pueden ser generados desde la misma.

**PRODUCTOS A ENTREGAR**

Como resultado de la intermediación en seguros, el contratista deberá entregar y asesorar en los siguientes productos.

**a) De Acompañamiento.**

1. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos licitatorios que llevara a cabo con su intervención, Incluyendo la validación de las renovaciones o prorrogas de dichos seguros.
2. Asesorar al Municipio sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
3. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las

M





**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, ejerciendo el control y seguimiento de estos.

4. Asesorar a la Alcaldía Municipal de Tocancipá, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
5. Prestar asesoría en los procesos de contratación que deba adelantar para la suscripción de sus pólizas, sus renovaciones o prorrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación calificación de las ofertas.
6. Emitir conceptos y brindar asesoría al Municipio en consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con sus contratistas, proveedores, etc.
7. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.
8. Asesorar jurídica y técnicamente al Municipio en el área de seguros, dando respuesta escena cuando así se requiera en el plazo establecido por la entidad.

**b) De Aprobación de pólizas.**

1. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los amparos y valores asegurados contratados.
2. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
3. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Entidad pública con un término de antelación no menor a 90 días calendario de anticipación al vencimiento de los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias, Este incluye el control de vencimiento del contrato de Intermediación.
4. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas.

**C) En Siniestros.**

1. Efectuar las labores necesarias, para lograr la atención de las reclamaciones, y el pago de las indemnizaciones, cuando a este hay lugar
2. Llevar a cabo trámites necesarios para evitar la configuración de la prescripción.

**d) Seguimiento a Pólizas.**

1. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

que maneja La Alcaldía Municipal De Tocancipá, a través de sistemas de Información o software especializados que le garanticen información confiable.

2. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros
3. Asesorar en un óptimo cubrimiento de los bienes del Alcaldía Municipal De Tocancipá

**e) En el proceso de la Contratación de Compañía de Seguros.**

1. Presentación del proyecto de Presupuesto
2. Presentación de los estudios de mercado y análisis del sector
3. Presentación de estudios Previos
4. Presentación del proyecto de pliego de condiciones
5. Estructurar los borradores de respuesta en etapa de observaciones
6. evaluación de las ofertas

**f) Manuales e Instructivos.**

1. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante.
2. Presentar informes periódicos sobre el estado de las reclamaciones (si las hubiere) de seguros a la Alcaldía Municipal De Tocancipá.
3. Disponer inspecciones técnicas de los riesgos que conforman el plan de seguros diseñado, con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que estas adviertan eventuales variaciones se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.
4. Presentar periódicamente informes relacionados con el programa de seguros de la Alcaldía Municipal De Tocancipá, tales como: resúmenes del programa de seguros, estados de cartera, cuadros de control, estadística de siniestralidad y seguimiento.
5. Inspeccionar periódicamente las instalaciones y bienes asegurados, mantener actualizada la calificación de riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
6. Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
7. Mantener personal idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.
8. Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.

**Personal Mínimo Requerido**

El oferente se compromete a mantener y garantizar en la ejecución del contrato el siguiente personal profesional y técnico, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia para que sea considerado habilitado en el aspecto técnico:



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

<b>Gerente Técnico</b>	<b>FORMACIÓN:</b> Profesional en Derecho y/o Administración de empresas y/o Contaduría pública y/o Ingeniería en cualquier rama, con especialización o maestría en seguros. Tendrá como responsabilidad la Dirección Integral del programa de seguros.
	<b>EXPERIENCIA:</b> Mínimo diez (10) años de experiencia en seguros con compañías de seguros y/o en firmas de intermediarios de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios.
	<b>DISPONIBILIDAD:</b> 100% en los casos que la entidad lo requiera
<b>Profesional</b>	<b>FORMACIÓN:</b> Profesional en Derecho, Administración de Empresas, Contaduría o Economía, con especialización en Seguros y Responsabilidad
	<b>EXPERIENCIA:</b> Mínimo diez (10) años de experiencia en seguros con compañías de seguros y/o en firmas de intermediarios de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios.
	<b>DISPONIBILIDAD:</b> 20% en los casos que la entidad lo requiera
<b>Ejecutivo de Cuenta</b>	<b>FORMACIÓN:</b> Profesional en cualquier área con experiencia en seguros y especialización ó maestría en seguros
	<b>EXPERIENCIA:</b> Mínimo cinco (5) años de experiencia en seguros con compañías de seguros y/o en firmas de intermediarios de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios
	<b>DISPONIBILIDAD:</b> 100% en los casos que la entidad lo requiera
<b>Asesor Financiero</b>	<b>FORMACIÓN:</b> Profesional en Economía o Contaduría con especialización en Gerencia de proyectos y/o Gerencia financiera y/o Gerencia tributaria,
	<b>EXPERIENCIA:</b> Mínimo cinco (5) años de experiencia en firmas de intermediarios de seguros, debidamente certificados por las diferentes empresas donde ha prestado sus servicios
	<b>DISPONIBILIDAD:</b> 25% en los casos que la entidad lo requiera
<b>Inspector de riesgos:</b>	<b>FORMACIÓN:</b> Profesional en cualquier área con experiencia en seguros y especialización ó maestría en seguros
	<b>EXPERIENCIA:</b> Mínimo diez (10) años de experiencia en compañías de seguros y/o en firmas de intermediarios de seguros desempeñando funciones de inspector de riesgos, manejo de programa de control de pérdidas y administración de pérdidas ajustes y avalúos
	<b>DISPONIBILIDAD:</b> 20% en los casos que la entidad lo requiera
<b>ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:</b>	
<p>El Equipo de Trabajo propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos habilitantes: El proponente deberá anexar la Hoja de Vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, acompañada de los títulos académicos y certificaciones de experiencia que acredite las condiciones que en cada caso se exige.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de Resumen de Experiencia del personal profesional</li> <li>• Copia de la tarjeta o matrícula profesional. (abogado - ingeniero)</li> </ul>	

24





**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad durante el plazo del mismo en los casos que la entidad lo requiera</li><li>• Certificaciones de experiencia específica. Debe contener: nombre de la entidad contratante, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo y/o perfil desempeñado por el profesional propuesto, el período en que desempeñó el profesional en el cargo y/o perfil, tiempo de dedicación, nombre y cargo de la persona que certifica por parte del contratante y la fecha de expedición de la certificación.</li><li>• Fotocopia diploma de grado y del posgrado. Las certificaciones de experiencia para el personal.</li><li>• Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso y por ende en la ejecución del contrato, en los tiempos y dedicaciones respectivos.</li><li>• profesional, que soportan la información relacionada en el Anexo Experiencia del personal profesional, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:</li><li>• Los documentos que acrediten la experiencia específica. deberán contener toda la información necesaria para que El Municipio pueda evaluar dicho criterio. En caso de no encontrarse toda la información dentro de la propuesta inicial. el Municipio de Tocancipá solicitará a proponente subsanar la misma, la cual deberá ser entregada dentro del tiempo solicitado o de lo contrario será considerada la propuesta como no habilitante técnicamente.</li><li>• Las certificaciones y documentos presentados para el soporte de personal y experiencia. deben ser perfectamente legibles o no serán tenidas en cuenta en el momento de la respectiva evaluación de las propuestas.</li></ul> <p>No se aceptarán tiempos trasladados en la experiencia de cada miembro del Equipo de Trabajo</p> <p>El proponente deberá tener en cuenta que, dentro del grupo de trabajo exigido para desarrollar el objeto, por lo menos el <b>50% del personal ofrecido</b>, deberá aportar una Certificación de Circular Externa 050 de 2015 expedida por la Superintendencia financiera de Colombia, y acreditada por una entidad autorizada.</p> <p>El equipo de trabajo propuesto y vinculado al objeto del contrato deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, los cambios que se realicen deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de manera escrita y debe cumplir con el requisito mínimo en iguales o mejores condiciones a la del personal a sustituir.</p>
	<p><b>Obligaciones generales del Contratista:</b></p> <p>En ejecución del contrato, el contratista se obliga para con el Municipio de Tocancipá a ejecutar las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.</li><li>2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el en su propuesta.</li><li>3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.</li><li>4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Tocancipá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato (si aplica).</li><li>5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.</li><li>6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.</li><li>7. Constituir la garantía única (cuando aplique).</li><li>8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún</li></ol>





CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA

4) Obligaciones:	<p>tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de los profesionales que cumplan el objeto contractual con el municipio.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</li><li>10. Mantener indemne al Municipio de Tocancipá de acuerdo con lo consagrado en la ley.</li><li>11. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.</li><li>12. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).</li><li>13. Las demás obligaciones que el supervisor establezca de acuerdo con el objeto contractual y a las obligaciones aquí contenidas.</li></ol>
	<p><b>Obligaciones específicas del contratista:</b></p> <p>El Contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual se compromete para con el Municipio de Tocancipá, entre otras, a prestar el servicio con las siguientes especificaciones técnicas:</p>
	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar el estudio de riesgos, necesario para identificar los niveles de exposición de los bienes e intereses de la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ según los factores contemplados en la propuesta, con base en el cual se llevará a cabo la convocatoria de seguros, así como aquellos que sean necesarios. en caso de presentarse situaciones específicas durante el plazo de ejecución del contrato producto del presente proceso de selección.</li><li>2. Evaluar el plan de seguros con que cuenta la Entidad y estructurara objetivamente el proceso de contratación de las pólizas, y la cobertura, para la protección de sus servidores, bienes e intereses patrimoniales.</li><li>3. Asesorar a la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ en la estructuración de las pólizas y diseñar el programa de seguros que requiere la Entidad, identificando el adecuado equilibrio entre el costo del aseguramiento y el beneficio de las protecciones contempladas.</li><li>4. Asesorar a la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ, durante el proceso ejecución de su programa de seguros, y redactar el proyecto de pliego de condiciones, considerar los criterios técnicos y de evaluación aplicables más favorables a los intereses de la Alcaldía Municipal De TOCANCIPÁ, así como el estudio de riesgos propios de la selección de compañías de seguros.</li><li>5. Atender y resolver todas las observaciones e inquietudes que surjan durante el desarrollo del proceso de convocatoria - etapa precontractual.</li><li>6. Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por las entidades aseguradoras con sus respectivos informes.</li><li>7. Asesorar a la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ, en la celebración de los contratos de seguros, y dar aviso, oportuno, a la entidad sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación Estatal, para que ésta contrate las pólizas y la asesoría requeridas para ello en forma oportuna, es decir con la antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda la Licitación Pública y la convocatoria de los seguros.</li><li>8. Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas o solicitados por la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ.</li><li>9. Asesorar los procesos de orden jurídico derivados de la contratación, tanto de las pólizas de la Entidad, como de las expedidas por terceros en su beneficio.</li></ol>



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

10. Asesorar con conceptos y criterios técnicos en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad cuando dicho producto resulte necesario para la salvaguarda de sus intereses.
11. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Alcaldía Municipal De TOCANCIPÁ.
12. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna, las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
13. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador, cuando habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar y asesorar a la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ, en el proceso de cobro de las indemnizaciones a cargo de las entidades aseguradoras en los seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y de crédito.
14. Programar y adelantar la celebración de comités para seguimiento de reclamaciones, plan de acción y mejoramiento, poniendo en práctica el programa de prevención y control de pérdidas.
15. Recomendar oportunamente la intervención del ajustador en el evento de siniestros, cuando fuere necesario.
16. Realizar los trámites necesarios para el reconocimiento de siniestros por las compañías aseguradoras, siempre priorizando y salvaguardando los intereses de la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ.
17. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa para su administración, acorde con las especificidades que derivan del objeto de la presente contratación
18. Asesorar a la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ, en la identificación de los riesgos a los que están expuestos sus bienes y patrimonio y por los que es o llegare a ser responsable para conocer los niveles de exposición y la mejor manera de tratarlos.
19. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera la Alcaldía Municipal De TOCANCIPÁ, una vez conocido el resultado del análisis mencionado en uno anterior.
20. Asesorar a la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
21. Asesorar sobre medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.
22. Mantener estrecha coordinación con las aseguradoras.
23. Suministrar a la Alcaldía Municipal de TOCANCIPÁ los informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus recomendaciones.
24. Velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta.
25. Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de asesoría y de su función como intermediario de seguros siempre y cuando no resulten incompatibles con el objeto y las demás especificaciones esenciales definidas para éste en los presentes estudios previos y en la Ley.

M





**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

	<p>26. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que en desarrollo del contrato pueda la Alcaldía Municipal De TOCANCIPÁ.</p> <p>27. Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros, a través de la socialización en charlas o capacitaciones previamente concertadas con la entidad.</p> <p>28. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la Intermediación de Seguros.</p> <p>29. Mantener de manera permanente el equipo de trabajo ofrecido en su oferta a disposición de la Alcaldía Municipal De TOCANCIPÁ, para atender en forma inmediata sus requerimientos.</p>
	<p><b>Obligaciones de la Entidad Estatal:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</li> <li>2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.</li> <li>3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato (no aplica para el contrato de intermediarios de seguros).</li> <li>4. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.</li> <li>5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.</li> <li>6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</li> <li>7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.</li> <li>8. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</li> </ol>
<p><b>5) Valor:</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, 'la comisión del Intermediario de Seguros estará a cargo de la Entidad Aseguradora a contratar con la Administración Municipal de Tocancipá, por lo tanto, el contrato que resulte del Concurso de Méritos para su escogencia no causa erogación alguna para la ENTIDAD, motivo por el cual no se requiere de la expedición de disponibilidad presupuestal.</p> <p>Considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la Entidad durante los últimos años y en atención a que el precio del seguro involucra el porcentaje de comisión a cargo del asegurador, la Administración Municipal de Tocancipá, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Intermediario de Seguros por ningún concepto.</p>
<p><b>6) Forma de pago:</b></p>	<p>La remuneración del intermediario de seguros no está a cargo de la Administración Municipal de Tocancipá, sino que se encuentra incluida dentro de la prima comercial que cobran las aseguradoras por las pólizas que expiden, pues las comisiones representan un porcentaje de ésta. En este sentido, la remuneración de los intermediarios de seguros, por regla general es sufragada por la aseguradora, acorde con las disposiciones contenida en el Código de Comercio.</p>





CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA

	<p>La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.</p>
<p>7) Garantías:</p>	<p>1. Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al 10% de las comisiones que se perciban por la contratación del valor del programa de seguros de la entidad, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.</p> <p>La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.</p> <p>En este orden, los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</li><li>b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</li><li>c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</li><li>d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.</li></ul> <p>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.</p> <p>Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.</p> <p>La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.</p>

*M*





**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

	<p><b>2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.</b></p> <p>Con el fin de mitigar el riesgo que pueda materializarse frente a una indebida asesoría, el contratista deberá presentar para la aprobación de la entidad contratante, póliza de seguro de Cumplimiento, en cuantía equivalente al 10% de las comisiones que se perciban por la contratación del valor del programa de seguros de la entidad, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. La garantía deberá establecer como beneficiario al MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.</p> <p>**** A modo informativo, se indica que el valor del contrato de seguros para la vigencia 2025 tiene previsto un presupuesto por la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) M/cte, lo anterior con base en los seguros vigentes hasta el 11 de agosto de 2025 las 00:00 horas y así mismo con la estimación de los bienes muebles e inmuebles y personal adscrito al Municipio de Tocancipá en el año 2025 y subsiguientes.</p> <p><b>3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL</b></p> <p>El contratista deberá presentar para la aprobación de la Entidad Contratante de manera adicional a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional errores y omisiones, para cubrir errores y omisiones con límite asegurado por mínimo CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/cte. El proponente debe tenerla constituida antes de hacer la oferta o presentar certificación de una aseguradora que adquiere el compromiso irrevocable de expedirla en favor del intermediario si este resulta adjudicado. Esta cobertura deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Para ellos deberá presentar una certificación bajo la gravedad del juramento, donde certifique que la tendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y con las mismas condiciones de valor asegurado presentado, con la respectiva paz y salvos por pago de prima correspondiente.</p> <p>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.</p>
<p><b>8) Cláusulas excepcionales:</b></p>	<p><b>EL MUNICIPIO</b> podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p><b>9) Causales de Terminación:</b></p>	<p>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.</p>
<p><b>10) Liquidación</b></p>	<p>La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.</p>





**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

	<p>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.</p> <p>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.</p>
<b>11) Multas:</b>	<p>En caso de que <b>EL CONTRATISTA</b> se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, <b>EL MUNICIPIO</b> podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que <b>EL MUNICIPIO</b> hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a <b>EL CONTRATISTA</b>, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.</p> <p><b>NOTA:</b> El valor de las Multas se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.</p>
<b>12) Cláusula Penal:</b>	<p>En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de <b>EL CONTRATISTA</b> de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al <b>MUNICIPIO</b> a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que <b>EL MUNICIPIO</b> hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.</p> <p><b>NOTA:</b> El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.</p>
<b>13) Documentos integrantes del contrato:</b>	<p>Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante la ejecución de este.</p>
<b>14) Notificaciones</b>	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6 -12. Teléfono 5169017. ii) LA CONTRATISTA, en la dirección, correo electrónico y/o teléfonos registrados en los documentos publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.</p>



**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE CONSULTORÍA**

15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición, constitución y aprobación de pólizas
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Indemnidad	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la <b>SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O QUIEN OCUPE EL CARGO.</b>
19) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
20) Participación Comunitaria	El contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
<p><b>NOTA:</b> El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:  <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiaqcggestioncontractualentidadestatalv2.pdf">https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiaqcggestioncontractualentidadestatalv2.pdf</a></p>	
Proyecto y Elaboró: Leonardo Portilla Trespalacios / Profesional Externo. OJC	
Revisó: Johana Velandia Olaya / Profesional Externo. OJC <i>J. Velandia</i>	
Revisó y Aprobó: María Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación <i>MPB</i>	



